

LEY E Nº 4267

Artículo 1º - Todo el material de información o promoción, general, turística o productiva de la Provincia de Río Negro, sea éste folletería, cartelería, páginas Web, etcétera, debe incorporar el texto: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal".

Artículo 2º - Las empresas de transporte público terrestre o aéreo con sede en la Provincia de Río Negro, deben incorporar en sus pasajes, cartelería instalada en sus oficinas de atención al público y vehículos, el texto especificado en el artículo 1º.

Artículo 3º - Se invita a las empresas de transporte público, terrestre o aéreo que circulen por la Provincia de Río Negro y con sede fuera de la misma, a incorporar en sus pasajes, cartelería instalada en sus oficinas de atención al público y vehículos, el texto especificado en el artículo 1º.

Artículo 4º - Queda exceptuado de lo establecido en el artículo 1º, aquel material de promoción en el que la leyenda propuesta pueda resultar incompatible o descontextualizada con el mensaje que se pretende proporcionar.

Artículo 5º - Se invita a los parlamentos de las provincias patagónicas a emitir normas similares a la presente y a los representantes provinciales ante las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, emitan las normas que estimen pertinentes a fin de lograr una más amplia y efectiva adhesión a la presente.